



En la localidad de Valladolid, a 01 de NOVIEMBRE de 2021

REUNIDOS:

De una parte, D. Jesús Aguado Álvarez, como Director del centro de mayores Vitalia Valladolid, dependiente de Vitalia Home S.L., con CIF B99438806, con domicilio a efectos del presente contrato en el propio Centro, sito en la calle Atenas número 10, 47008 Valladolid.

De otra, nacido/a en , provisto/a con DNI: con domicilio a efectos de este contrato en, C/ Atenas 10 con C.P. 47008 de Valladolid (Valladolid).

De otra, Don/ña con DNI y domicilio en con C.P. de Valladolid.

INTERVIENEN

- El primero, en representación de Vitalia Home S.L., (en adelante el Centro) con domicilio en la C/ Atenas 10, 47008 Valladolid, con CIF B99438806, inscrita en el Registro de Entidades y Centros de la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León con el número 471625.
- El/la segundo/a de ellos, en su propio nombre y derecho (en adelante el residente).
 - ⑦ Con plena capacidad de obrar.
 - ⑦ A través de persona que le representa, D./Dña. _____ con DNI _____ con domicilio en _____ y con número de teléfono _____, representación que acredita mediante testimonio del _____ (auto, sentencia, poder) y que se une al presente contrato.
 - ⑦ Mediante auto judicial de internamiento.
- Y el/la tercero, en su propio nombre y derecho (en adelante el responsable).

OBJETO

Es objeto del presente contrato el ingreso en la residencia de mayores con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- El ingreso en la residencia se realiza libre y voluntariamente (1) por tiempo indefinido, con efecto de 01 de NOVIEMBRE de 2021.

SEGUNDA.- El Centro garantizará la asistencia integral del residente en el conjunto de sus necesidades básicas de alimentación, higiene personal y cuidados generales de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno. El Centro garantizará que el residente reciba todos los cuidados por medios propios o ajenos, dispensado por profesionales debidamente cualificados. A tal fin, existe un botiquín debidamente tutelado por profesional responsable.

TERCERA.- El residente y el responsable asumen solidariamente la responsabilidad del pago del coste de la estancia, que en su caso se fija en la cantidad de 1.650 Euros mensuales más 10% de IVA, cuyo importe será abonado entre los días 1 al 5 de cada mes, mediante cargo en cuenta corriente bancaria que le efectuará el Centro.



Esta cantidad podrá ser revisada anualmente, atendiendo a:

- Cambios en el grado de asistencia/ dependencia que requiera el residente.
- Variaciones del IPC interanual que publique el INE u organismo similar,
- Al porcentaje de subida de aplicación del convenio laboral de los trabajadores,

Aplicando dicha actualización, a ser posible, en el mes de enero de cada año en curso, con carácter retroactivo.

El residente o contratante, deposita en este acto una fianza de 0. Euros, para aplicar a las deudas y obligaciones que nazcan como consecuencia del presente contrato. Esta fianza será liquidada a la finalización, o resolución del contrato, reservándose el centro, si la fianza resultara insuficiente, el derecho a reclamar la diferencia al contrayente y/o residente.

La reserva de plaza durante períodos de ausencia superiores a 15 días (vacaciones, internamiento hospitalario...) será del 50% del precio de la estancia/día, más el IVA correspondiente, excepto en los casos de plazas concertadas que se acogerá a lo estipulado en dichos conciertos.

El residente que vaya a abandonar la residencia antes de la finalización del plazo estipulado, deberá preavisar con 15 días de antelación por escrito. En caso contrario, al realizar la liquidación se le cobrará como compensación la cantidad equivalente a 15 días de estancia.

En caso de fallecimiento del residente, se cobrará la quincena completa, es decir, si la defunción se produjera durante la primera quincena se cobrará media mensualidad; en caso de fallecer durante la segunda quincena, se abonará la mensualidad completa.

En el caso de que se produjera el fallecimiento del residente, y no tuviera póliza de decesos, o se presentase algún gasto que esta no cubriera, será el familiar el que se haga cargo de los citados gastos.

En el **precio mensual pactado por estancia en contrato**, se incluyen las siguientes prestaciones:

- **Alojamiento:** se entenderá por tal, el uso de la habitación contratada, en su carácter individual o compartido, estando incluido el mantenimiento, lavandería y limpieza de las referidas zonas.
El aseo personal diario y cada vez que las circunstancias lo exijan, si el residente no pudiera valerse por sus propios medios.
El cambio habitual de la ropa interior y semanal de la ropa de cama, pijama o camisón, toallas y lencería de comedor y, en caso necesario, a la muda inmediata cuando las circunstancias así lo requieran.
La dirección de la residencia se reservará a su juicio la asignación de las habitaciones, conforme a las circunstancias personales de cada residente, estableciendo a tal respecto un régimen de flexibilidad, teniendo la facultad de introducir modalidades, en función del cambio de circunstancias de los residentes, a la hora de redistribuir o asignar las habitaciones, con la correspondiente propuesta de disminución o incremento del precio acordado según la dependencia/asistencia del mismo.
- **Pensión completa:** Las necesidades básicas de alimentación, higiene y cuidados generales, en su caso, régimen especial de comidas, que comprende desayuno, almuerzo, merienda y cena.
La alimentación de los Residentes será supervisada por el departamento sanitario del centro, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuados.
- **Asistencia sanitaria:** La que sea precisa y conforme con la legislación vigente.
- **La utilización de las dependencias e instalaciones** de la residencia, por parte de los residentes.

En el caso de que el uso de determinadas dependencias y/o actividades programadas, sean limitadas en cuanto ocupación máxima de usuarios, se estará a lo que disponga la dirección de la residencia para una mejor prestación de estos servicios, estableciéndose en todo caso un sis-



tema rotatorio de turnos entre los residentes, en orden a la solicitud de esos servicios o de inscripción a esas actividades.

Los siguientes servicios descritos a continuación, son considerados **servicios extras** fuera de contrato, por lo tanto, no están incluidos en el precio plaza mensual pactado. Se pueden contratar con carácter voluntario y en la cantidad que se necesite.

- Las consumiciones en el servicio de cafetería.
- Todo el material adaptado u ortopédico que precise el residente para su uso personal, por ejemplo: sillas de ruedas, andadores, útiles de aseo personales, etc. .
- Servicios de Podología y peluquería.
- Servicio de etiquetaje de ropa.
- Los servicios de excursiones programadas por la Residencia, a las que el residente podrá acogerse de forma voluntaria.
- Otros servicios prestados por profesionales externos a la Residencia.
- Los tratamientos individualizados llevados a cabo a través de la Unidad de Terapia Intensiva (UTI), propuestos por el personal técnico del centro y una vez contratados por los RESIDENTES, o bien RESPONSABLES.
- Acompañamientos médicos, acompañamientos domiciliarios y/o transporte.
- El alquiler del apartamento de familias.
- Servicios extras de comunicaciones o envíos de mensajería privados con costes, tales como como llamadas al extranjero, acceso a portales o páginas WEBS con costes, televisión de pago, mensajería privada, envío de paquetería, etc...

CUARTA.- La residencia no se hará cargo del deterioro normal o de la desaparición de los bienes y enseres personales de los residentes, solo responderá de aquellos objetos y pertenencias que se coloquen bajo su custodia contra la expedición del oportuno recibo.

QUINTA.- El horario de visitas, salidas y régimen de comunicaciones está regulado en el artículo 13º del Reglamento de Régimen Interno del centro.

SEXTA.- El residente acepta, en virtud del presente contrato, las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior, que expresamente declara conocer y haber recibido un ejemplar del mismo; de igual forma, acepta cumplir las instrucciones emanadas de la Dirección del Centro y las ulteriores modificaciones que al Reglamento de Régimen Interior se introduzcan por acuerdo del Centro, las cuales se comunicarán al residente y al Organismo competente para su aprobación si procede.

SEPTIMA.- El residente autoriza a los médicos y a la farmacia de zona, que desarrollan su actividad en el Centro para que efectúen las exploraciones, seguimiento, tratamiento farmacológico y demás actos médicos de medicina general o especializada adecuados a la atención de su salud, todo ello en colaboración con los facultativos de la Seguridad Social y/o seguros privados que le correspondan, pudiendo ordenar traslados a centros sanitarios cuando sea preciso a juicio de los facultativos. La autorización también se refiere al personal técnico (fisioterapeuta, terapeuta, psicólogo,) y auxiliar, sanitario residencial, para que lleven a cabo la actividad profesional propia.

OCTAVA.- El residente autoriza expresamente al Centro para que informe al responsable sobre sus condiciones y estado de salud, confiando al mismo su guarda, si fuera necesario, por imposibilidad del residente.

NOVENA.- Serán causa de la rescisión del presente contrato:

- a) El incumplimiento del pago del coste de la plaza en sus períodos correspondientes.
- b) La ausencia voluntaria del residente, sin comunicación al Centro, por un plazo superior a treinta días, salvo que se deba a causa justificada.
- c) La inadaptación e incumplimiento del residente a las normas de Régimen Interior, así como con las personas que les viene utilizando.
- d) La baja voluntaria formalizada por escrito del residente o su representante legal.



- e) La agresión, riñas o pendencias, tanto físicas como verbales, a cualquier persona perteneciente al centro, que ponga en riesgo la convivencia normal del centro.

DECIMA.- Para cualquier discrepancia entre ambas partes, ambos renuncian a su propio fuero y se someten de forma expresa a la competencia de los juzgados y tribunales de Valladolid.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN POR DUPLICADO EJEMPLAR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL SITIO Y FECHAS SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.

Director

Residente

Tutor/Responsable

- (1) (Si el usuario estuviere declarado incapaz mediante resolución judicial, o expresare su negativa al alta, o a juicio del director/a, aparentemente sufriera un deterioro cognitivo tal que le impidiera manifestar libremente el carácter voluntario de su alta en el centro, se requerirá la preceptiva autorización o mandamiento judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 763 de la ley 1/2000 de 7 de Enero de Enjuiciamiento civil. Si fuere urgente el alta o el usuario mostrare su disconformidad a éste y fuere patente su falta de capacidad, deberá comunicarse al Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicho alta)